"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00194-2017-A/MPMN

Moquegua, 0 8 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 356-2017-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 860-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 103-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de la encargada del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 095-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de la encargada del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 023-2017-PS-PCA-SGDS-GDES/MPMN, del Promotor Social PCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Informe N° 023-2017-PS-PCA-SGDS-GDES/MPMN, de fecha 04 de abril del 2017; el Promotor Social PCA, indica que se realizó las supervisiones al comedor popular Teresa de Calcuta, ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, encontrándose cerrado - Inoperativo; tal como se hace constancia en las copias de Acta de Supervisión de fecha 09, 23, 31 de enero, 13, 22 de marzo y 03 de abril del 2017.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 860-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, hace de conocimiento que la encargada del Programa de Complementación Alimentaria – Ing. Lizbeth Cam Hurtado, realizó las supervisiones al Comedor Popular "Teresa de Calcuta", el que encontró cerrado-inoperativo. Informando dicha sub gerencia que en una reunión ordinaria del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, el día 06 del presente mes, se aprobó la suspensión temporal del referido Comedor Popular.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, en su Título VII, Capítulo I, artículo 31°, indica: Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Suspensión temporal de la asistencia alimentaria.
- b. Cancelación de la asistencia alimentaria.

Que, los programas de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; tienen como fin otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, madres gestantes, madres que dan de lactar, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y víctimas de violencia familiar y política.

Que, el artículo 53° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; indica que: "Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentaria al centro de atención, dependiendo de la gravedad de lo observado".



toving

GERENCIA DE ASEGORIA









"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

Que, a través del Informe Legal N° 356-2017-GAJ/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suspender TEMPORALMENTE a partir de la fecha de notificación de la resolución, la Asistencia Alimentaria al comedor popular "Teresa de Calcuta", ubicado en el Centro Poblado de San Antonio – Moquegua.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que aprueba el Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria y con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, temporalmente a partir de la fecha con la notificación de la presente resolución; la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "Teresa de Calcuta", ubicado en el Centro Poblado de San Antonio - Moquegua; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE

OVINCIAL ME OF CONTROL OF CONTROL

MOQUEGUE



